

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario modificar el Art. 11 de la Ordenanza Nº 599/70, a fin de permitir la libre expresión de los / vecinos para la elección de sus representantes, circunstancia ésta que se vé restringida con la actual redacción del precitado artículo;

Por ello, y conforme a la facultad otorgada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 2090 del 20/10/71, Expte. Nº 2208-15413/71;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º) MODIFICASE el artículo 11º) de la Ordenanza Nº 599/70, - - - - -que quedará redactado de la siguiente forma:"Artículo 11º) Podrán intervenir en la elección las listas reconocidas por // la Municipalidad hasta 10 días antes de la fecha en que deberá realizarse la misma".-

Artículo 2º) La presente ordenanza será refrendada por el Secretario de Gobierno y Bienestar Social.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, tome conocimiento División // - - - - -Sociedades Vecinales, dése al Dn. y Boletín Municipal- oportunamente ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS TRES DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (EXPTE. Nº 213-M-1970).- -

FDO. SOLANA .-
 MICOLICH.-